

Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°102-2025-MPCH-A

Chincheros, 19 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°0259-2025-GAJ-MPCH, informe N°113-2025-SGACP-MPCH/MLB, Oficio N°000329-2025-CG/OC2681 que remite el Informe de Hito de Control N°012-2025-OCI/2681-SCC, respecto a la nulidad de oficio de la Subasta Inversa Electrónica N°04-2025-MPCH-1 y Subasta Inversa Electrónica N°05-2025-MPCH-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

DE LOS ANTECEDENTES

Que, mediante Memorándum N°155-2025-EHP/GM-MPCH, de fecha 10 de marzo de 2025, el gerente municipal de esta Entidad, designa al subgerente de abastecimiento y control patrimonial como órgano encargo de las contrataciones del proceso Subasta Inversa Electrónica N°04-2025-MPCH-1;

Que, mediante Resolución Gerencial N°046-2025-EHP/GM-MPCH, de fecha 03 de marzo de 2025, se aprobó el expediente Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°04-2025, primera convocatoria para Adquisición de alimentos para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chincheros (Entero de caballa en aceite vegetal x 425g y aceite vegetal comestible x 1 Litro) – PCA para el año fiscal 2025, por un monto de S/887,625.84;

Que, mediante Resolución Gerencial N°053-2025-EHP/GM-MPCH, de fecha 11 de marzo de 2025, se aprobó las Bases del Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°04-2025, primera convocatoria para Adquisición de alimentos para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chincheros (Entero de caballa en aceite vegetal x 425g y aceite vegetal comestible x 1 Litro) – PCA para el año fiscal 2025, por un monto de S/887,625.84;

Que, mediante Memorándum N°199-2025-EHP/GM-MPCH, de fecha 26 de marzo de 2025, el gerente municipal de esta Entidad, designa al subgerente de abastecimiento y control patrimonial como órgano encargo de las contrataciones de los procedimientos de subasta inversa electrónica y adjudicaciones simplificadas durante el año fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Gerencial N°104-2025-EHP/GM-MPCH, de fecha 21 de abril de 2025, se aprobó el expediente de contratación del proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N°05-2025, primera convocatoria para Adquisición de alimentos para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria a ollas comunes de la Municipalidad Provincial de Chincheros, entero de caballa en aceite vegetal x 425g, por un monto de S/85,274.92;

Que, mediante Resolución Gerencial N°105-2025-EHP/GM-MPCH, de fecha 21 de abril de 2025, se aprobó las Bases del Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°05-2025, primera convocatoria para Adquisición de

Página 1 | 6

• JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

• WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

• ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

• GERENTE MUNICIPAL

• SECRETARÍA DE ALCALDÍA

• MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

• WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

• 983 605 258

• 931 878 313

• 957 703 466

• MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

• FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

• GGUSTACH@HOTMAIL.COM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

alimentos para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria a ollas comunes de la Municipalidad Provincial de Chincheros, entero de caballa en aceite vegetal x 425g, por un monto de S/85,274.92;

DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA NULIDAD DE OFICIO

Que, mediante oficio N°000329-2025-CG/OC2681, con registro de mesa de partes N°2559 de fecha 30 de abril de 2025, el Jefe del Órgano de Control Institucional (e) de esta Entidad, remite el Informe de Hito de Control N°012-2025-OCI/2681-SCC, en la cual identifican diversas situaciones adversas, respecto a los procesos de selección Subasta Inversa Electrónica N°04-2025-MPCH-1 y Subasta Inversa Electrónica N°05-2025-MPCH-1, conforme al siguiente detalle:

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a los documentos de gestión administrativa y adquisición de productos, en referencia al PCA de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en mérito a la ejecución del hito de control n.º 1 - Gestión administrativa y adquisición de productos, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos del PCA, los cuales se exponen a continuación:

1. COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DE LA ENTIDAD, NO APROBÓ SU ESTATUTO DE FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE REPRESENTA UN FACTOR DE RIESGO PARA LA ADECUADA GESTIÓN Y TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.

Sobre el particular, el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022, establece en el numeral 9. del capítulo IV, las funciones de las instancias y organizaciones del programa, señalando que, es función de los gobiernos locales "Asegurar la instalación del Comité de Gestión Local dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado cada año fiscal".

Al respecto, la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.º 020-2025-MPCH-A de 28 de enero de 2025, reconoce al comité de gestión local del PCA de la provincia de Chincheros para el periodo 2025 al 2027; con la finalidad de coordinar, planificar y supervisar acciones que garanticen el acceso a una alimentación adecuada y oportuna para las personas en situación de vulnerabilidad o precariedad.

Por otro lado, el anexo I Reconocimiento e instalación del comité de gestión local, documento integrante del Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, señala en su literal f) que en la primera sesión de instalación del comité de gestión local se debe aprobar el estatuto que regula funcionamiento del comité.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2025-MPCH PARA LA ADQUISICIÓN DE ENTERO DE CABALLA, NO ESTÁ ACORDE A LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO APROBADA POR PERÚ COMPRAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA IDONEIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA.

Según el numeral 1.2 del capítulo I de la sección específica de las bases administrativas de la subasta inversa electrónica n.º 04-2025-MPCH, el objetivo del procedimiento era la adquisición de productos denominados "entero de caballa en aceite vegetal x 425 g." y "aceite vegetal comestible x 1 litro" para el año fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 6
Productos convocados en la subasta inversa electrónica n.º 04-2025-MPCH.

Ítem paquete	Descripción	Cantidad	U.M
1	Entero de caballa en aceite vegetal x 425g.	106.438	latas
	Aceite vegetal comestible x 1 litro.	11.691	litros

Fuente: Bases administrativas de la subasta inversa electrónica n.º 04-2025-MPCH.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, las especificaciones técnicas del producto entero de caballa en aceite vegetal x 425g detalladas en el capítulo III de las bases administrativas del procedimiento y descritas por el área usuaria, difieren de la ficha técnica aprobada por PERÚ COMPRAS mediante resolución Jefatural n.º 000133-2023-PERUCOMPRAS-JEFATURA de 17 de octubre de 2023, según se detalla en el siguiente cuadro:

Conforme se observa en el cuadro precedente, las especificaciones técnicas del producto entero de caballa en aceite vegetal x 425g detalladas en el capítulo III de las bases administrativas del procedimiento y descritas por el área usuaria, no especifica los ítems denominados: medio de cobertura, materias extrañas y peso neto, los cuales si se describen en la ficha técnica aprobada por PERÚ COMPRAS. Asimismo, el contenido descrito en los ítems denominados: nombre del producto, calidad, aspecto y sabor, olor y sabor, textura y rotulado; difieren de la ficha técnica del entero de caballa en aceite vegetal x 425g.

Por lo que, se evidencia que el área usuaria, presentó especificaciones técnicas del producto entero de caballa en aceite vegetal por 425g, cuyas características e información difieren de lo establecido en la ficha técnica del listado de bienes y servicios comunes de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS aprobada con resolución Jefatural n.º 000133-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 17 de octubre de 2023; generando así que, lo consignado por el área usuaria en las especificaciones técnicas no está acorde a la ficha técnica aprobada del producto.



CHINCHEROS

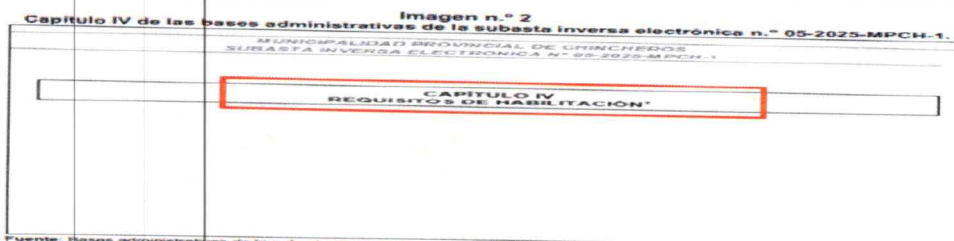
Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5. BASES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 05-2025-MPCH. NO DESCRIBE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA IDONEIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA.

Al respecto, de la revisión de las bases administrativas de la subasta inversa electrónica n° 5-2025-MPCH-1, registradas en el SEACE, cuyo objetivo es la adquisición de entero de caballa en aceite vegetal x 425g para beneficiarios de ollas comunes del PCA, se aprecia que, la Entidad omitió adjuntar los requisitos de habilitación previstos en los documentos de información complementaria aprobados por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, según las bases estándar de una Subasta Inversa Electrónica para la contratación de bienes o suministro de bienes, vigente de acuerdo a la Directiva n° 001-2019-OSCE/CD, conforme se muestra en la siguiente imagen:



Fuente: Bases administrativas de la subasta inversa electrónica n° 05-2025-MPCH-1. Elaborado por Comisión de Control.

Conforme la imagen precedente, el capítulo IV requisitos de habilitación, de las bases administrativas del procedimiento de selección, no describe ni detalla cuáles son los requisitos a presentar por los postores y/o participantes del proceso.

(...)

Que, mediante informe N°113-2025-SGACP-MPCH/MLB, con registro de gerencia municipal N°3730 de fecha 12 de mayo de 2025, el órgano encargado de contrataciones de esta Entidad, solicita nulidad de oficio de la Subasta Inversa Electrónica N°4-2025-MPCH-1, convocada para la "Adquisición de alimentos para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chincheros (Entero de caballa en aceite vegetal x 425g y aceite vegetal comestible x 1 Litro) – PCA para el año fiscal 2025" y, de la Subasta Inversa Electrónica N°5-2025-MPCH-1, convocada para la "Adquisición de alimentos para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria a ollas comunes de la Municipalidad Provincial de Chincheros, entero de caballa en aceite vegetal x 425g"; asimismo, solicita se retrotraiga dichos procesos hasta la etapa de convocatoria, en base al Informe de Hito de Control N°012-2025-OCI/2681-SCC, remitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional (e) de esta Entidad;

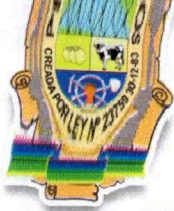
DEL ANÁLISIS Y BASE LEGAL

Que, la nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera retrasar la contratación que se pretenda efectuar. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece en su artículo 44º, lo siguiente: "44.1) El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescinda de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; 44.2) El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (...); 44.3) La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar (...);

Que, al respecto debemos señalar que las contrataciones del Estado se desarrollan en atención a los principios previstos en el artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales sirven de criterio de interpretación, de integración y como parámetros para la actuación de quienes intervienen en dichas contrataciones; por lo que, toda decisión que adopte una Entidad para el desarrollo de los procesos de contratación a su cargo debe efectuarse en observancia a tales principios;

Que, el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29º del Reglamento, dispone que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de la adecuada formulación de su requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende

Página 3 | 6



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

satisfacer, lo cual incluye las especificaciones técnicas en el caso de la contratación de bienes, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que dicha facultad no tiene por objeto generar obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia. En ese sentido, el área usuaria deberá rendir cuentas por sus actuaciones ante el Titular de la Entidad y demás instancias que se avoquen al caso;

Que, el artículo 26° de la Ley antes señalada, dispone que, la Subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.;

Que, así mismo, los artículos 43° y 47° del Reglamento, disponen que los órganos a cargo de los procedimientos de selección, Comité de Selección u órgano Encargado de las Contrataciones, según sea el caso, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección; utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Asimismo, son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación;

Que, del Informe de Hito de Control N°012-2025-OCI/2681-SCC, se observa que en la Subasta Inversa Electrónica N°04-2025-MPCH-1 y Subasta Inversa Electrónica N°05-2025-MPCH-1, se han producido omisiones de causales de nulidad del procedimiento que se detallan a continuación:

1. Comité de gestión local de la entidad, no aprobó su estatuto de funcionamiento, situación que representa un factor de riesgo para la adecuada gestión y transparencia en la administración de los recursos asignados al Programa de Complementación Alimentaria.

Que, el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS del 07 de marzo de 2022, establece en el numeral 9. del capítulo IV, las funciones de las instancias y organizaciones del programa, señalando que, es función de los gobiernos locales "Asegurar la instalación del Comité de Gestión Local dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario iniciado cada año fiscal";

Que, al respecto, la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2025-MPCH-A, de fecha 28 de enero de 2025, reconoce al comité de gestión local del PCA de la provincia de Chincheros para el periodo 2025 al 2027; con la finalidad de coordinar, planificar y supervisar acciones que garanticen el acceso a una alimentación adecuada y oportuna para las personas en situación de vulnerabilidad o precariedad;

Que, el anexo I Reconocimiento e instalación del comité de gestión local, documento que forma parte del Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA, señala en su literal f) que en la primera sesión de instalación del comité de gestión local se debe aprobar el estatuto que regula el funcionamiento del comité;

Que, en el presente caso, tenemos que efectivamente con Resolución de Alcaldía N° 020-2025-MPCH-A, de fecha 28 de enero de 2025, reconoce al comité de gestión local del PCA de la provincia de Chincheros para el periodo 2025 al 2027; sin embargo, el comité de gestión local del PCA, no cumplió con aprobar su estatuto, contraviniendo el literal f) del anexo I Reconocimiento e instalación del comité de gestión local, del Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA;

2. Especificaciones técnicas de la Subasta Inversa Electrónica N°04-2025-MPCH para la adquisición de entero de caballa, no está acorde a la ficha técnica del producto aprobada por Perú Compras, situación que podría afectar la idoneidad técnica de la contratación de bienes alimenticios para el Programa.

Que, según el numeral 1.2 del capítulo I de la sección específica de las bases administrativas de la subasta inversa electrónica N° 04-2025-MPCH, el objetivo del procedimiento era la adquisición de productos denominados "entero de caballa en aceite vegetal x 425 g." y "aceite vegetal comestible x 1 litro" para el año fiscal 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Guadro n.° 6
Productos convocados en la subasta inversa electrónica n.° 04-2025-MPCH.

Item paquete	Descripción	Cantidad	U.M
1	Entero de caballa en aceite vegetal x 425g.	106.438	latas
	Aceite vegetal comestible x 1 litro.	11.691	litros

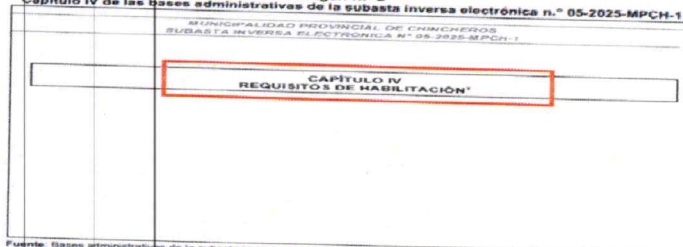
Fuente: Bases administrativas de la subasta inversa electrónica n.° 04-2025-MPCH.
Elaborado por: Comisión de Control.

Que, sin embargo, las especificaciones técnicas del producto entero de caballa en aceite vegetal x 425g detalladas en el capítulo III de las bases administrativas del procedimiento y descritas por el área usuaria, difieren de la ficha técnica aprobada por Perú Compras mediante Resolución Jefatural N° 000133-2023-PERUCOMPRAS-JEFATURA de fecha 17 de octubre de 2023; en ese sentido, se evidencia que el área usuaria, presentó especificaciones técnicas del producto entero de caballa en aceite vegetal por 425g, cuyas características e información difieren de lo establecido en la ficha técnica del listado de bienes y servicios comunes de la Central de Compras Públicas Perú Compras aprobada con Resolución Jefatural N° 000133-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA; generando así que, lo consignado por el área usuaria en las especificaciones técnicas no está acorde a la ficha técnica aprobada del producto;

3. Bases administrativas de la subasta inversa electrónica N° 05-2025-MPCH, no describe los requisitos de habilitación, situación que podría afectar la idoneidad técnica de la contratación de bienes alimenticios para el programa.

Que, al respecto, de la revisión de las bases administrativas de la subasta inversa electrónica N° 5-2025-MPCH-1, registradas en el SEACE, cuyo objetivo es la adquisición de entero de caballa en aceite vegetal x 425g para beneficiarios de ollas comunes del PCA, se aprecia que, la Entidad omitió adjuntar los requisitos de habilitación previstos en los documentos de información complementaria aprobados por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, según las bases estándar de una Subasta Inversa Electrónica para la contratación de bienes o suministro de bienes, vigente de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Capítulo IV de las bases administrativas de la subasta inversa electrónica n.° 05-2025-MPCH-1.



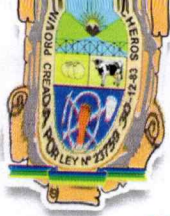
Fuente: Bases administrativas de la subasta inversa electrónica n.° 05-2025-MPCH-1.
Elaborado por: Comisión de Control.

Que, conforme la imagen precedente, el capítulo IV requisitos de habilitación, de las bases administrativas del procedimiento de selección, no describe ni detalla cuales son los requisitos para presentar por los postores y/o participantes del proceso;

Que, de acuerdo con el numeral 47.3, artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado;

Que, en el presente caso, se incumplió esta disposición, debiendo proceder la declaratoria de la nulidad del procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica N°04-2025-MPCH-1 y Subasta Inversa Electrónica N°05-2025-MPCH-1;

Que, en consecuencia, habiéndose omitido la aprobación del comité de gestión local de PCA, y no habiéndose utilizado la ficha técnica aprobada por Perú Compras en la Subasta Inversa Electrónica Subasta Inversa Electrónica N°04-2025-MPCH-1, así como no habiéndose fijado los requisitos de habilitación en la Subasta Inversa Electrónica N°05-2025-MPCH-1, corresponde declarar la nulidad de oficio y disponer retrotraer hasta la etapa de la convocatoria;



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DE LA OPINIÓN LEGAL

Que, mediante opinión legal N°0259-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3945 y proveído de alcaldía en fecha 19 de mayo de 2025, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Subasta Inversa Electrónica N°04-2025-MPCH-1, convocada para "Adquisición de alimentos para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chincheros (Entero de caballa en aceite vegetal x 425g. y aceite vegetal comestible x1 Litro) y, Subasta Inversa Electrónica N°05-2025-MPCH-1, convocada para la "Adquisición de alimentos para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria a ollas comunes de la Municipalidad Provincial de Chincheros, entero de caballa en aceite vegetal x 425g", corresponde declarar la nulidad de oficio y se disponga a retrotraer hasta la etapa de la convocatoria; Segundo.- Se recomienda retrotraer la subasta inversa electrónica N°04-2025-MPCH-1 y la subasta inversa electrónica N°05-2025-MPCH-1, hasta la etapa de convocatoria del presente proceso; Tercero.- Se recomienda al área usuaria y área de contrataciones, dentro de la subasta inversa electrónica N°04-2025-MPCH-1 y la subasta inversa electrónica N°05-2025-MPCH-1, conduzcan sus actos con la debida diligencia a fin de garantizar el desarrollo normal y adecuado del proceso de selección, Y se deslinde las responsabilidades que pudieran existir";

Que, estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de los procesos de selección de **Subasta Inversa Electrónica N°04-2025-MPCH-1**, convocada para la "Adquisición de alimentos para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chincheros (Entero de caballa en aceite vegetal x 425g y aceite vegetal comestible x 1 Litro) – PCA para el año fiscal 2025" y, **Subasta Inversa Electrónica N°05-2025-MPCH-1**, convocada para la "Adquisición de alimentos para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria a ollas comunes de la Municipalidad Provincial de Chincheros, entero de caballa en aceite vegetal x 425g", al haberse incurrido en causal de nulidad señalada en el artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, **RETROTRAER a la etapa de convocatoria** ambos procesos, de conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR al área usuaria y al órgano encargado de las contrataciones de esta Entidad, dentro de los procesos de selección de Subasta Inversa Electrónica N°04-2025-MPCH-1 y Subasta Inversa Electrónica N°05-2025-MPCH-1, conduzca sus actos con la debida diligencia a fin de garantizar el desarrollo normal y adecuado del proceso de selección y se realice el deslinde de responsabilidades que pudieran existir.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al órgano encargado de las contrataciones de esta Entidad la publicación de la presente resolución de alcaldía en el sistema electrónico de contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR los expedientes de contratación, así como los actuados, al órgano encargado de las contrataciones de esta Entidad, a fin de que cumpla con lo señalado en el primer artículo e implemente bajo responsabilidad las acciones correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
S.G.A.C.P. 01
O.E.C. 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

Página 6 | 6

• JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
• WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
• ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
• GERENTE MUNICIPAL
• SECRETARÍA DE ALCALDÍA

• MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
• WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
• 983 605 258
• 931 878 313
• 957 703 466

• MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
• FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
• GGUSTACH@HOTMAIL.COM